



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/23 (Part VI)
3 de septiembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 19 del programa provisional*

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON
RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE
LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES**

(sobre su labor en 1996)

Relator: Sr. Farouk AL-ATTAR (República Árabe Siria)

Capítulo X

ANGUILA, LAS BERMUDAS, GUAM, LAS ISLAS CAIMÁN, LAS
ISLAS TURCAS Y CAICOS, LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS,
LAS ISLAS VÍRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS, MONTSERRAT,
PITCAIRN, SAMOA AMERICANA, SANTA ELENA Y TOKELAU***

* A/51/150.

** El presente documento contiene el capítulo X del informe del Comité Especial a la Asamblea General. El capítulo introductorio general se publicará con la signatura A/51/23 (Parte I). Otros capítulos del informe se publicarán con la signatura A/51/23 (Partes II a V, VII y VIII). El informe completo se publicará posteriormente como Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/51/23).

*** Un capítulo separado sobre Tokelau (capítulo XI) figura en el documento A/51/23 (Parte VII).

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. Introducción	1 - 5	1
B. Examen llevado a cabo por el Comité Especial . . .	6 - 15	1
C. Decisión del Comité Especial	16	2
D. Recomendaciones del Comité Especial	17	2
Proyecto de resolución consolidado: Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau		2

A. Introducción

1. En su 1454ª sesión, celebrada el 16 de febrero de 1996, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/1841), decidió, entre otras cosas, asignar para su examen por el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia a los 12 territorios siguientes: Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau.
2. El presente capítulo incluye una reseña del examen de los 12 territorios llevado a cabo por el Comité Especial (véase la sección B), así como las recomendaciones por el Comité a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones (véase la sección D).
3. En su examen de los territorios, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 50/38 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1995, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 12 de esa resolución, la Asamblea pidió al Comité, entre otras cosas, que siguiera examinando la cuestión de los pequeños territorios y que recomendase a la Asamblea las medidas más convenientes para permitir que la población de dichos territorios ejerza su derecho a la libre determinación. El Comité asimismo tuvo en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea sobre los territorios.
4. En su calidad de Potencia Administradora interesada, y de conformidad con los procedimientos establecidos, la delegación de Nueva Zelandia siguió participando en la labor del Comité Especial en relación con Tokelau.
5. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Potencias Administradoras interesadas, no participaron en el examen de los territorios bajo su administración llevado a cabo por el Comité¹.

B. Examen llevado a cabo por el Comité Especial

6. El Comité Especial examinó los 12 territorios en su 1456ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1996.
7. Durante su examen de las cuestiones, el Comité Especial tuvo ante sí los documentos de trabajo preparados por la Secretaría en relación con los territorios (A/AC.109/2041 y Corr.1, 2043, 2044 y Add.1, 2045, 2047 y Add.1, 2050 a 2053, 2054 y Add.1, 2055 y 2056).
8. El Comité Especial también tuvo a la vista el informe del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, en que figuraba una reseña de su examen de dichos territorios (A/AC.109/L.1843).
9. El informe del Subcomité se basó en un informe minucioso de la situación política, económica y social en cada uno de los territorios, a la luz de la información proporcionada por las Potencias Administradoras con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.
10. En su 1456ª sesión, celebrada el 22 de julio, el representante de Trinidad y Tabago, Vicepresidente y Relator del Subcomité, presentó el informe del

Subcomité sobre los 12 territorios (A/AC.109/L.1843), en que figuraba una reseña de su examen de esos territorios (véase A/AC.109/SR.1456).

11. En su 1456ª sesión, de conformidad con una decisión adoptada al comienzo de la reunión, el Comité Especial oyó declaraciones sobre la cuestión de Guam formulado por el Relator Don Parkinson y la Senadora Hope Álvarez Cristóbal, de la 23ª Legislatura de Guam, y por el Sr. Ronald Teehan, de la Asociación de Terratenientes de Guam (véase A/AC.109/SR.1456).

12. En la misma sesión, el representante de Papua Nueva Guinea formuló una declaración (véase A/AC.109/SR.1456).

13. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución consolidado sin someterlo a votación (A/AC.109/2060).

14. El Comité Especial aprobó luego el informe del Subcomité en su totalidad (A/AC.109/L.1843).

15. El 6 de agosto de 1996 se transmitieron copias de la resolución consolidada (A/AC.109/2060) a los Representantes Permanentes de Nueva Zelandia, el Reino Unido y los Estados Unidos, las Potencias Administradoras interesadas, para la atención de sus respectivos Gobiernos.

C. Decisión del Comité Especial

16. El texto de la resolución consolidada (A/AC.109/2060), aprobado por el Comité Especial en su 1456ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1996, figura en la sección D, bajo la forma de una recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

D. Recomendaciones del Comité Especial

17. De conformidad con las decisiones adoptadas en sus sesiones 1454ª y 1456ª, celebradas el 16 febrero y el 22 de julio de 1996, respectivamente, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de decisión siguiente:

Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán,
las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas,
las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat,
Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau

A

GENERALIDADES

La Asamblea General,

Habiendo examinado las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau, en adelante "los territorios",

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a dichos territorios, incluidas, en particular, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones respecto de los distintos territorios a los que se refiere la presente resolución,

Reconociendo que las características propias y los sentimientos de la población de los territorios no autónomos que aún quedan requieren criterios flexibles, prácticos e innovadores respecto de las opciones de libre determinación, sin perjuicio del tamaño, localización geográfica, población o recursos naturales del territorio,

Recordando su resolución 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe una obligación y transmitir la información prevista en el inciso e) del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación por el hecho de que, tres decenios y medio después de la adopción de la Declaración, aún siga habiendo cierto número de territorios no autónomos,

Consciente de la necesidad de asegurar la aplicación cabal y rápida de la Declaración con respecto a esos territorios, teniendo en cuenta el objetivo fijado por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para el año 2000,

Reconociendo que en el proceso de descolonización no existen alternativas respecto del principio de la libre determinación, según lo enunciado por la Asamblea General en sus resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones,

Tomando nota con reconocimiento de la continua y ejemplar cooperación de Nueva Zelandia como Potencia Administradora en las tareas del Comité Especial, y acogiendo con satisfacción los recientes acontecimientos constitucionales en Tokelau,

Acogiendo favorablemente la posición del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que sigue teniendo muy en cuenta sus obligaciones en virtud de la Carta de desarrollar la autonomía de los territorios independientes y, en cooperación con los gobiernos electos locales, garantizar que sus marcos constitucionales continúen siendo reflejo de la voluntad popular, haciendo hincapié en que corresponde en última instancia a los pueblos de los territorios no autónomos decidir su futuro estatuto,

Tomando nota de la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América de que apoya plenamente los principios de la descolonización y de que sigue teniendo muy en cuenta sus obligaciones en virtud de la Carta de fomentar al máximo el bienestar de los habitantes de los territorios que se encuentran bajo la administración de los Estados Unidos de América,

Teniendo presentes las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica y las condiciones económicas de cada territorio, así como la necesidad de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más la autonomía de los territorios respectivos como cuestión prioritaria,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los pequeños territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente,

Consciente también de que la participación de representantes nombrados y electos de territorios no autónomos en las tareas del Comité Especial es útil, tanto para los territorios como para el propio Comité,

Convencida de que los deseos y aspiraciones de los territorios deberán continuar guiando el desarrollo de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres y justas, y otras formas de consulta popular son un medio importante para determinar los deseos y aspiraciones de los pueblos,

Convencida de que todas las negociaciones para determinar el estatuto de un territorio sólo pueden tener lugar con una activa vinculación y participación del pueblo de ese territorio,

Reconociendo que todas las opciones disponibles para la libre determinación son valederas a condición de ser acordes con el deseo libremente expresado del pueblo interesado y de conformidad con los principios claramente definidos que figuran en la resolución 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones de la Asamblea General,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a dichos territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias Administradoras,

Teniendo presente también que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico en forma alternativa y en la Sede de las Naciones Unidas u otra localidad, según corresponda, brinda un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla con su mandato y fomente los objetivos del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo hasta el año 2000,

Teniendo presente además que no se envía a ciertos territorios ninguna misión visitadora de las Naciones Unidas desde hace mucho tiempo,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución que hacen al desarrollo de algunos territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como instituciones regionales tales como el Banco de Desarrollo del Caribe,

1. Aprueba el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau, en adelante denominados "los territorios"²;

2. Reafirma el derecho inalienable de la población de esos territorios a la libre determinación, incluida la independencia, si así lo desearan, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. Reafirma también que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de los territorios decidir libremente su futuro estatuto político de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones

pertinentes de la Asamblea General y, a este respecto, exhorta a las Potencias Administradoras a que, en colaboración con los Gobiernos de los territorios, faciliten la realización de programas de educación política en los territorios, con el propósito de dar a conocer a la población las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación;

4. Pide a las Potencias Administradoras que, habiendo determinado las aspiraciones de los pueblos de los territorios, informen periódicamente al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones de los pueblos en relación con su futuro estatuto político;

5. Subraya la necesidad de buscar nuevos medios de aumentar el conocimiento del Comité Especial acerca de las condiciones y aspiraciones de los pueblos de los territorios;

6. Pide a las Potencias Administradoras y a los representantes de los pueblos de los territorios que ayuden al Comité Especial invitando a misiones visitadoras de las Naciones Unidas a observar en momentos oportunos el estatuto de los territorios;

7. Reafirma la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias Administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de esos territorios, y recomienda que se siga dando prioridad, en consulta con los gobiernos de los territorios interesados, al fortalecimiento y la diversificación de sus respectivas economías;

8. Pide a las Potencias Administradoras que, en consulta con los pueblos de los territorios, adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios bajo su administración contra toda forma de degradación ambiental, y pide a los organismos especializados pertinentes que continúen vigilando las condiciones ambientales de dichos territorios;

9. Exhorta a las Potencias Administradoras a que, en cooperación con los Gobiernos para los respectivos territorios, sigan adoptando todas las medidas necesarias para contrarrestar los problemas relacionados con el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otros delitos;

10. Subraya que el logro del objetivo declarado de la eliminación del colonialismo para el año 2000 requiere la cooperación plena y constructiva de todas las partes interesadas, e insta a las Potencias Administradoras a que continúen prestando su pleno apoyo al Comité Especial en su afán por hacer realidad este noble objetivo;

11. Insta a los Estados Miembros a que contribuyan a los esfuerzos de las Naciones Unidas por iniciar el siglo XXI en un mundo libre de colonialismo, y formula un llamamiento para que continúen brindando su pleno apoyo al Comité Especial en su empeño por lograr este noble objetivo;

12. Invita a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan aplicando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de los territorios en la esfera social y económica;

13. Pide al Comité Especial que siga examinado la cuestión de los pequeños territorios para permitir que la población de estos territorios ejerza su derecho a la libre determinación, y que presente al respecto un informe a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

TERRITORIOS POR SEPARADO

I. Samoa Americana

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Tomando nota del informe de la Potencia Administradora de que la mayoría de los dirigentes de Samoa Americana ha expresado su satisfacción con la actual relación con los Estados Unidos de América,

Tomando nota de la falta de participación de representantes de la población de Samoa Americana en los dos últimos seminarios regionales,

Observando asimismo que el Gobierno del territorio continúa enfrentando graves problemas financieros, presupuestarios y de control interno y que el déficit y el estado financiero del territorio se complica por la gran demanda de servicios gubernamentales de una población rápidamente en expansión, la base impositiva y económica limitadas, y los recientes desastres naturales,

Observando también que el territorio, al igual que las comunidades aisladas que disponen de fondos limitados, sigue careciendo de servicios médicos y otras necesidades infraestructurales adecuadas, en particular en cuanto al suministro de agua potable pura a todas las aldeas de Samoa Americana,

Consciente de los esfuerzos del Gobierno del territorio para limitar y reducir los gastos, a la vez que continúa con su programa de expansión y diversificación de la economía local,

1. Pide a la Potencia Administradora que, tomando en consideración las opiniones de la población del territorio, determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en cuanto a su estatuto político futuro;

2. Pide a la Potencia Administradora que continúe ayudando al Gobierno territorial en el desarrollo económico y social del territorio, incluso mediante medidas de reconstrucción de la capacidad de gestión financiera y el fortalecimiento de otras funciones gubernamentales del territorio.

II. Anguila

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Tomando nota de que no se ha recibido de la Potencia Administradora información actualizada sobre el territorio, y de que la última misión visitadora tuvo lugar en 1984,

Tomando nota también de que la información examinada por el Comité Especial sobre la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales era proveniente de fuentes publicadas,

Consciente del compromiso del Gobierno de Anguila y de la Potencia Administradora de aplicar una nueva y más estrecha política de diálogo y asociación por medio del Plan de Política Nacional para 1993 a 1997,

Consciente también de los esfuerzos del Gobierno de Anguila para continuar desarrollando el territorio como un centro de finanzas extraterritorial viable y bien dispuesto para los inversores, mediante la promulgación de modernas leyes antimonopolísticas y en sociedades, legislación sobre asociaciones y seguros, y la computadorización del sistema de registro de empresas,

Observando la necesidad de continuar la cooperación entre la Potencia Administradora y el Gobierno del territorio a fin de abordar los problemas derivados del tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

1. Pide a la Potencia Administradora que, tomando en consideración las opiniones de la población del territorio, determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en relación con el estatuto futuro del territorio;

2. Formula un llamamiento a la Potencia Administradora y a todos los países, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas para que continúen su asistencia al territorio para su desarrollo económico y social.

III. Bermudas

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Observando los resultados del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995,

Consciente de las diferentes opiniones de los partidos políticos del territorio sobre el estatuto futuro de dicho territorio,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra el racismo y el plan de establecer una comisión para la unidad y la igualdad racial,

Tomando nota con preocupación de la información contenida en la Royal Gazette del 23 de noviembre de 1995, según la cual en aproximadamente el 19% de los hogares de las Bermudas se vive en la pobreza y se continúa recibiendo alguna forma de asistencia del Gobierno,

Tomando nota también del informe acerca de la prevista clausura de las bases militares extranjeras y sus instalaciones en el territorio,

Tomando en consideración la declaración formulada en octubre de 1995 por el Ministro de Finanzas sobre la transferencia de esas tierras a proyectos de desarrollo,

1. Pide a la Potencia Administradora, tomando en consideración las opiniones de la población del territorio, determinadas mediante procesos

democráticos, que se mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en cuanto a su futuro estatuto político;

2. Formula un llamamiento a la Potencia Administradora para que continúe sus programas de desarrollo socioeconómico en el territorio;

3. También pide a la Potencia Administradora que elabore, en consulta con el Gobierno del territorio, programas de desarrollo concretamente concebidos para mitigar las consecuencias económicas, sociales y ambientales de la clausura de ciertas bases e instalaciones militares en el territorio.

IV. Islas Vírgenes Británicas

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Observando que ha terminado el examen de la Constitución del territorio y que ha entrado en vigor la Constitución enmendada, y tomando nota también de los resultados de las elecciones generales celebradas el 20 de febrero de 1995,

Observando además los resultados del examen de la Constitución realizado en el período 1993-1994, que puso de manifiesto que el deseo del pueblo expresado constitucionalmente por medio de un referéndum, debe ser un requisito previo para el logro de la independencia,

Tomando nota de la declaración formulada en 1995 por el Ministro Principal de las Islas Vírgenes Británicas de que el territorio estaba en condiciones de lograr un adelanto constitucional y político para alcanzar plena autonomía interna y que la Potencia Administradora debía prestar asistencia al territorio mediante la transferencia gradual de poder a los representantes electos del territorio,

Observando que el territorio cobra fuerza como uno de los centros financieros extraterritoriales más importantes del mundo,

Observando también la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia Administradora y el Gobierno del territorio para hacer frente al tráfico de drogas y al blanqueo de dinero,

1. Pide a la Potencia Administradora que tomando en consideración las opiniones de la población del territorio, determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en cuanto a su futuro estatuto político;

2. Pide también a la Potencia Administradora, a los organismos especializados, a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las instituciones financieras, que continúen brindando asistencia al territorio para su desarrollo socioeconómico y el desarrollo de sus recursos humanos, teniendo presente la vulnerabilidad del territorio frente a los factores externos.

V. Islas Caimán

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Observando que no se ha recibido de la Potencia Administradora información actualizada sobre el territorio, y que la última misión visitadora tuvo lugar en 1977,

Observando también que la información examinada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue obtenida de fuentes publicadas,

Observando la revisión constitucional de 1992-1993, según la cual la población expresó el sentimiento de que las relaciones vigentes con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte deberían mantenerse y que no se debería alterar el estatuto actual del territorio,

Consciente de que el territorio cuenta con uno de los ingresos per cápita más elevado de la región, una atmósfera política estable, y virtualmente carece de desempleo,

Tomando nota también de las medidas adoptadas por el Gobierno territorial para poner en práctica su programa de localización tendiente a fomentar una mayor participación de la población local en los procesos de toma de decisiones en las Islas Caimán,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del territorio al tráfico de drogas y actividades conexas,

Observando además las medidas adoptadas por las autoridades para hacer frente a esos problemas,

Observando que el territorio cobra fuerza como uno de los centros financieros extraterritoriales más importantes del mundo,

1. Pide a la Potencia Administradora que, tomando en consideración las opiniones del pueblo del territorio, determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en cuanto a su estatuto político futuro;

2. Pide también a la Potencia Administradora, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen proporcionando al Gobierno del territorio todos los servicios de expertos necesarios que le permitan lograr sus objetivos socioeconómicos;

3. Exhorta a la Potencia Administradora y al Gobierno del territorio a que continúen cooperando para hacer frente a los problemas relativos al blanqueo de dinero, al movimiento ilícito de fondos y otros delitos conexos, así como el tráfico de drogas;

4. Pide a la Potencia Administradora, que en consulta con el Gobierno del territorio, continúe facilitando la expansión del actual programa de empleos para la población local, especialmente a nivel de la toma de decisiones.

VI. Guam

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Recordando que, en un referéndum celebrado en 1987, el pueblo de Guam apoyó un proyecto de Ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el territorio y la Potencia Administradora, en que se preveía el establecimiento de la autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo de Guam a la libre determinación para el territorio,

Recordando también las solicitudes de los representantes electos y las organizaciones no gubernamentales del territorio para que no se elimine a Guam de la lista de territorios no autónomos de los cuales se ocupa el Comité Especial, a la espera del ejercicio de la libre determinación por el pueblo chamorro,

Consciente de las continuas negociaciones entre la Potencia Administradora y el Gobierno del territorio sobre el proyecto de Ley del Commonwealth de Guam y el futuro estatuto del territorio, con particular hincapié en la cuestión de la evolución de la relación entre los Estados Unidos de América y Guam,

Consciente de que la Potencia Administradora continúa aplicando su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del territorio ha pedido la reforma del programa de la Potencia Administradora en relación con el traspaso total, incondicional y rápido de la propiedad de la tierra al pueblo de Guam,

Consciente de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

Consciente también de las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables,

Tomando nota de la propuesta clausura y reasignación de cuatro instalaciones de la Marina de los Estados Unidos en Guam, y de la solicitud de que se disponga de un período de transición para transformar algunas de las instalaciones clausuradas en empresas comerciales,

Recordando que en 1979 se envió al territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas, y tomando nota de la recomendación de 1996 del Seminario Regional del Pacífico³ de que se envíe una misión visitadora a Guam,

1. Formula un llamamiento a la Potencia Administradora para que facilite el ejercicio de la libre determinación del pueblo chamorro de Guam en su territorio, tal como lo hiciera suyo el pueblo de Guam en el proyecto de Ley del Commonwealth de Guam, y que mantenga informado al Secretario General sobre el progreso para este fin;

2. Pide a la Potencia Administradora que continúe prestando asistencia al Gobierno electo del territorio para el logro de sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. Pide también a la Potencia Administradora que, en cooperación con el Gobierno del territorio, continúe la transferencia de tierras al pueblo del territorio y que tome las medidas necesarias en salvaguardia de sus derechos de propiedad;

4. Pide además a la Potencia Administradora que continúe reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro y que adopte todas las medidas necesarias para responder a la inquietud del Gobierno del territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

5. Pide a la Potencia Administradora que ejecute programas concebidos específicamente para fomentar el desarrollo sostenible de las actividades económicas y las empresas del pueblo chamorro;

6. Pide también a la Potencia Administradora que continúe apoyando las medidas apropiadas del Gobierno del territorio para fomentar el desarrollo de la pesca y de la agricultura en escala comercial, y otras actividades viables.

VII. Montserrat

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Observando que no ha recibido de la Potencia Administradora información actualizada sobre el territorio, y que la última misión visitadora tuvo lugar en 1982,

Tomando nota también de que la información para el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue obtenida de fuentes publicadas,

Tomando nota del funcionamiento de un proceso democrático en Montserrat,

Tomando nota de las declaraciones atribuidas al Ministro Principal de que prefería la independencia dentro de una unión política con la Organización de Estados del Caribe Oriental y que la autosuficiencia constituía una prioridad más importante que la independencia,

Tomando nota con preocupación de las graves consecuencias de la erupción volcánica que obligó a la evacuación de una tercera parte de la población del territorio a las zonas seguras de la isla,

Tomando nota también de los esfuerzos de la Potencia Administradora y el Gobierno del territorio por responder frente a la situación de emergencia causada por la erupción volcánica, incluso mediante la aplicación de una amplia gama de medidas de emergencia para los sectores públicos y privados de Montserrat,

Observando además las medidas coordinadas de respuesta adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y la asistencia de un grupo de gestión de desastres de las Naciones Unidas,

Observando con profunda preocupación que un importante número de habitantes del territorio continúa viviendo en refugios debido a la actividad volcánica,

1. Pide a la Potencia Administradora, tomando en consideración las opiniones de la población del territorio, determinadas por procesos democráticos, que mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en cuanto a su futuro estatuto político;

2. Insta a la Potencia Administradora, a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, al igual que las organizaciones regionales y otras, a que presten asistencia de emergencia de carácter urgente al territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica.

VIII. Pitcairn

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Teniendo en cuenta la naturaleza singular del territorio de Pitcairn en términos de su población y superficie,

Expresando su satisfacción por los progresos económicos y sociales sostenidos del territorio, así como por la mejora de sus comunicaciones con el resto del mundo y su plan de gestión para abordar cuestiones de conservación,

1. Pide a la Potencia Administradora, que tomando en consideración las opiniones de la población del territorio, determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en cuanto a su futuro estatuto político;

2. También pide a la Potencia Administradora que continúe su asistencia a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y otras de la población del territorio.

IX. Santa Elena

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Teniendo en cuenta el carácter singular del territorio, su población y sus recursos naturales,

Consciente de que el Consejo Legislativo de Santa Elena solicitó a la Potencia Administradora que efectuara un examen de la Constitución del territorio,

Tomando nota de la declaración de la Potencia Administradora en 1995 de que el Gobernador de la isla estaría dispuesto a iniciar el debate sobre una reforma constitucional en Santa Elena,

Consciente también de la creación en 1995 por el Gobierno del territorio de un organismo de desarrollo encargado de formular el desarrollo comercial del sector privado en la isla,

Consciente asimismo de los esfuerzos de la Potencia Administradora y las autoridades del territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la

población de Santa Elena, particularmente en la esfera de la producción de alimentos,

1. Pide a la Potencia Administradora que efectúe un examen de la Constitución del territorio, teniendo en cuenta los deseos de su población;

2. Pide también a la Potencia Administradora, que tomando en consideración las opiniones de la población del territorio, determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en cuanto a su futuro estatuto político;

3. Pide también a la Potencia Administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que continúen apoyando los esfuerzos del Gobierno del territorio tendientes a promover el desarrollo socioeconómico de Santa Elena.

X. Islas Turcas y Caicos

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Tomando nota de la reciente petición de los dirigentes políticos del territorio dirigida a la Potencia Administradora, para que se deponga al Gobernador, y la decisión de la Potencia Administradora de rechazar esa petición,

Tomando nota con interés de la declaración formulada y la información sobre la situación política y económica en las Islas Turcas y Caicos proporcionadas por el Ministro Principal Adjunto del territorio ante el Seminario Regional del Pacífico, celebrado en Port Moresby en junio de 1996,

Tomando nota del pedido del Ministro Principal Adjunto del territorio dirigido al Comité Especial para que se visite el territorio y se determinen los deseos del pueblo de las Islas Turcas y Caicos en cuanto a la preparación para la autonomía,

Tomando nota asimismo de la creación, en noviembre de 1995, del Comité de Acción para la Independencia Política, integrado por destacadas figuras políticas de distintos partidos, y de su objetivo declarado de educar a la población acerca de las desventajas del presente estatuto colonial y las ventajas de la independencia,

Tomando nota además de los esfuerzos del Gobierno del territorio por fortalecer la gestión financiera en el sector público, incluidos los esfuerzos por aumentar los ingresos,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del territorio frente al tráfico de drogas y actividades conexas, así como los problemas causados por la inmigración ilegal,

Observando la necesidad de una continua cooperación entre la Potencia Administradora y el Gobierno del territorio para combatir el tráfico de estupefacientes y el lavado de dinero,

1. Pide a la Potencia Administradora que, tomando en consideración las opiniones de la población del territorio, determinadas mediante procesos

democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en cuanto a su futuro estatuto político;

2. Invita a la Potencia Administradora a tomar plenamente en consideración los deseos e intereses del Gobierno y pueblo de las Islas Turcas y Caicos en cuanto al Gobierno del territorio;

3. Insta a la Potencia Administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que continúen brindando asistencia para la mejora de las condiciones económicas, sociales, educativas y otras de la población del territorio;

4. Insta a la Potencia Administradora y al Gobierno del territorio a continuar su colaboración a fin de combatir los problemas vinculados al lavado de dinero, el contrabando de fondos y otros delitos conexos, así como el tráfico de drogas.

XI. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Tomando nota de que se celebraron elecciones generales en noviembre de 1994,

Tomando nota también de que el 27,5% del electorado participó en el referendo sobre el estatuto político del territorio, celebrado el 11 de octubre de 1993, y que el 80,4% de los votantes apoyó el estatuto del territorio existente con los Estados Unidos de América y que el referéndum dejó sin decidir la cuestión del estatuto,

Tomando nota además de que el Gobierno del territorio sigue interesado en ser admitido como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe,

Tomando nota de la necesidad de seguir diversificando la economía del territorio,

Tomando nota asimismo de que en cuanto a la cuestión de la isla Water aún prosigue el debate entre el Gobierno del territorio y la Potencia Administradora,

Tomando nota además de los esfuerzos del Gobierno del territorio por promocionar el territorio como un centro de servicios financieros extraterritoriales,

Tomando nota con satisfacción de que el territorio ingresó en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícitos de Drogas como miembro pleno en 1995, lo cual podría fortalecer su capacidad de lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes,

Recordando que en 1977 se envió al territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. Pide a la Potencia Administradora que, tomando en consideración las opiniones de la población del territorio, determinadas por procesos

democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo en cuanto a su estatuto político futuro;

2. Pide también a la Potencia Administradora que continúe brindando asistencia al Gobierno del territorio en el logro de sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. Pide además a la Potencia Administradora que facilite la participación del territorio, donde corresponda, en varias organizaciones, en particular la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comunidad del Caribe;

4. Acoge con beneplácito las negociaciones que celebran la Potencia Administradora y el Gobierno del territorio sobre la cuestión de la isla Water.

Notas

¹ Véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23), cap. I, párrs. 76 y 77, y el documento A/47/86.

² El presente capítulo.

³ A/AC.109/2058.